



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

7 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1796

TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISOINSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

INTRODUCCIÓN

La Sociedad está inmersa en el actuar de las Personas Servidoras Públicas en cuanto al reclamo que ha sido la transparencia de los recursos públicos en beneficio de la Población. Por ello el Legislador ha buscado darle los elementos necesarios a dicha problemática, dotándola de Leyes Fiscalizadoras que permitan al ciudadano cerciorarse de que se eviten prácticas indebidas por parte de quienes administran los Entes Públicos desde el nivel superior jerárquico hasta cualquier otro cuyo propósito es evitar el mal uso de los recursos humanos, materiales y financieros en su beneficio propio.

Por lo tanto, se mandató que todos los Órganos Internos de Control en el ámbito Nacional elaboraran el Código de Ética, así como el de Conducta cuya finalidad va encaminada a trabajar en un solo sentido que es el buen uso, serio, honesto, transparente, eficiente de los recursos públicos. Actuando con equidad, respeto a los derechos humanos, valores y de una integridad ética de rendición de cuentas.

El presente mecanismo de prevención permitirá orientar el desempeño que deberán observar las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral en su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

DISPOSICIONES GENERALES

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. *“Los Servidores Públicos deberán de observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”.*

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SEGUNDO.- Se emite el Código de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- OBJETO.- El presente Código de Ética y de Conducta es un elemento de la política de *Integridad* de las personas Servidoras Públicas de este Órgano Electoral, que expone los principios y valores, proporcionando *Reglas de Integridad* para el correcto comportamiento del Consejo Estatal Electoral, la Junta Estatal Ejecutiva y de los demás Servidores Públicos del IEPCT en el desempeño de sus actividades. El uso correcto, ético, transparente de los recursos humanos, materiales y financieros, así como para formar una identidad seria, responsable en la que prevalezca los valores cívicos, morales y éticos que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en todas sus instancias prevaleciendo los ejes rectores en beneficio de la sociedad.

El Código de Ética se establece con la finalidad de vigilar el desarrollo de sus disposiciones, establecer las directrices para la aplicación de los principios, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la "Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 68 y 69, del Título VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco".

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- A los ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo Estatal, integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, Titular de la Contraloría y las demás Personas Servidoras Públicas del IEPCT deberán observar las disposiciones jurídicas del presente Código y aquellas que deriven del mismo.

TERCERO.- GLOSARIO.- Además de lo dispuesto por las leyes sobre el Sistema Anticorrupción Federal y Estatal. Así como de las Leyes sobre la materia de Responsabilidades Administrativas Generales y del Estado de Tabasco se entiende por:

I.- IEPCT: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

II.- Código: Código de Ética del IEPCT.

III.- Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV.- Ley local: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 68 y 69, del Título VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

V.- Contraloría: Órgano Interno de Control del IEPCT

VI.- Sistema: Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco

VII.- Consejo Estatal: Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. *Así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad quien todas las actividades del Instituto Estatal*

VIII.- Secretario Ejecutivo: Del Instituto Estatal lo es también del Consejo Estatal; coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal.

IX.- Junta Estatal Ejecutiva: Presidida por el Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Educación Cívica y el Director Ejecutivo de Administración. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal. Conocer los Informes del Contralor General respecto a los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto Estatal.

X.- Persona(s) Servidora(s) Pública(s): Se refiere a todos los Integrantes que laboran en el IEPCT de confianza (permanente), eventuales o por honorarios. Así como en períodos electorales a todo el personal que se contrate sea cual fuere su categoría. En el entendido que cuando se mencione al Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Contraloría se entenderá que son también *Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral*.

XI.- Recursos Públicos: Son los recursos humanos, materiales y financieros que se utilizan para el desarrollo de las actividades propias del IEPCT y en el cual todas las Personas Servidoras Públicas son responsables del buen uso, serio, responsable, ético y de conducta. Evitando su mal uso o que inhiba su debida utilización de ellos que incluye también al propio Consejo Estatal, Junta Estatal Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva y Contraloría en cuidar el manejo correcto del presupuesto autorizado en el ejercicio, tanto en el proceso ordinario como en el electoral.

Cabe señalar que el lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Ética y de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CUARTO.- DE LA CONTRALORÍA.- Corresponde a la Contraloría vigilar el cumplimiento del presente Código, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos competencia de todas las áreas de trabajo desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, Secretaría Ejecutiva, Junta Estatal Ejecutiva, Direcciones y en general de todos los integrantes del IEPCT.

QUINTO.- INTERPRETACIÓN.- El presente Código es de aplicación estricta en todos sus efectos administrativos desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, Secretaría Ejecutiva, Junta Estatal Ejecutiva, Direcciones, Contraloría y en general de todos los integrantes del IEPCT.

SEXTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.- La falta de atención y cumplimiento del presente Instrumento, dará lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y en su caso, sanción económica a todos los Servidores Públicos desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, Secretaría Ejecutiva, Junta Estatal Ejecutiva, Direcciones, Contraloría y en general de todos los integrantes del IEPCT en términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

SÉPTIMO.- PRINCIPIOS.- Los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública de conformidad con los Lineamientos emitidos para el Código de Ética de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas son:

- a) **Legalidad:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT, se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal inclusive sobre sus subordinados, o a favor de

terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ni utilizan los recursos humanos, materiales o financieros en su persona o con sus familiares, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- c) **Lealtad:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos; y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos humanos, materiales, financieros y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el cumplimiento de su encargo.
- h) **Profesionalismo:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las

leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todos los integrantes del Órgano Electoral, así como a los particulares con los que llegare a tratar.

- i) **Objetividad:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de Cuentas:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- m) **Eficacia:** Desde el máximo Órgano de Gobierno que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus

responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- n) **Integridad:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III VALORES Y COMPROMISOS

OCTAVO. - Los valores que orientan el Servicio Público realizado en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco son:

- a) **Interés Público:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos

humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.¹

- d) **Igualdad y No Discriminación:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, así como del Estado de Tabasco; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

¹ Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

h) Liderazgo: Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y las demás leyes que les son aplicables de orden estricto, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CÓDIGO DE CONDUCTA
CAPÍTULO IV
REGLAS DE INTEGRIDAD



NOVENO.- ALCANCE DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.- Si bien este Código de Ética provee una amplia gama de acciones y prohibiciones como Reglas de Integridad de los patrones de conducta esperados a partir de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público, este instrumento no contempla todas las situaciones que es probable que desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT enfrenten. Por consiguiente, las reglas de Integridad de este Código de Ética y de los Códigos de Conducta que se deriven, no reemplazan, sustituyen o limitan la responsabilidad y obligaciones de todo servidor público integrante de la Administración Pública consignadas en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como ejercer un buen criterio y en su caso, consultar al personal facultado, con respecto a la conducta correcta esperada.

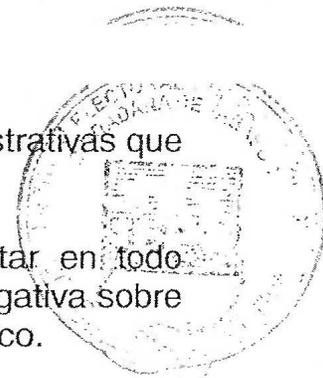
REGLAS DE INTEGRIDAD Y ÁMBITOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL IEPCT.- El desarrollo de las Reglas de Integridad, consiste en conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices, relacionados principalmente con los ámbitos del Servicio Público que a continuación se enuncian:

- 1. ACTUACIÓN PÚBLICA.-** Desde el máximo Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, Directores, Contraloría y demás personal que labora en el IEPCT, deben conocer, entender y cumplir la Constitución Federal y la propia del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter General, Federal o Local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la Norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir bajo los Principios, Valores y Directrices que rigen el Servicio Público en el IEPCT, buscando en

todo momento el mayor beneficio al Interés Público. Para tal efecto deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Conocer de las Leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente.
- b) Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del IEPCT y el interés público.
- c) Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas.
- d) No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia del personal y de la Institución Electoral o a terceros.
- e) Atender y acreditar los procesos de inducción, sensibilización y capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Protección de Datos Personales; Ética, Responsabilidades Administrativas y cualquier otra que se relacione con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- f) En toda opinión, documento o intervención que se realice, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del Interés Público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la Igualdad y No Discriminación, por la Equidad de Género y por el Entorno Cultural y Ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal.
- g) El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones del IEPCT siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- h) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad del IEPCT y asignados al Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la



Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la Norma y con conciencia de la Integridad que al efecto la ciudadanía espera.

- i) Toda interacción de cualquier naturaleza con el Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal; o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios, prestadores de servicios y cualquier otra actividad empresarial sean sus características a la que se dedican, deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas según corresponda.
- j) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, el Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT, deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- k) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares. El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal que comprometa al IEPCT, sus bienes o derechos.

2.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- La información generada, en posesión o uso del IEPCT, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, el Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades, deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables.
- b) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio.
- c) No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando al IEPCT.
- d) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante el IEPCT.
- e) Dar a conocer la identidad de las autoridades competentes o bajo cuya responsabilidad se encuentre algún trámite, servicio o procedimiento.

- f) Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquél pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan.
- g) Garantizar la máxima publicidad de la información que detenta y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

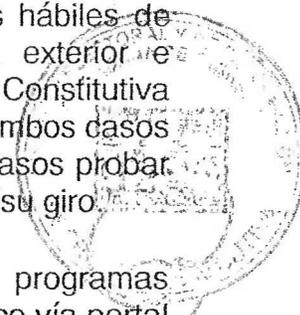
3.- CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES Y CONCESIONES.- Las actuaciones de Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal facultados o autorizados para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas, adquisiciones, servicios y actos relacionados con las actividades inherentes del IEPCT, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el Instituto Electoral busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales. Para tal efecto, se deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Los procesos de contratación en materia de adquisiciones, obra pública, prestación de servicios, impresiones de material electoral, contratación de medios, arrendamiento de bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y observar en todo momento la Prevención de Conflicto de Intereses .
- b) Deberán realizar previamente los estudios técnicos demostrables y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones, difusión en medios, impresión de material electoral, equipos de tecnología y comunicación, videos, eventos, elaboración de carteles, impresión de compendios, adquisición de vehículos y renta, líneas telefónicas, adecuaciones de inmuebles, obras públicas que celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro. Con la observación de no gastar en eventos o tratar justificar eventos o de cualquier otra índole no solo de las posibles erogaciones ya mencionadas en las Comisiones del Consejo Estatal salvo que estén plenamente asentadas las partidas al respecto en el Presupuesto Anual emitido y aprobado por el Consejo Estatal.
- c) Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, difusión en medios, impresión de material electoral, equipos de tecnología y comunicación, videos, eventos, elaboración de carteles, impresión de compendios, adquisición de vehículos y renta, líneas telefónicas, adecuaciones de inmuebles, obras públicas que celebren obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y

contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición.

- d) Incluir en los Comités, Subcomités en materia de adquisiciones, difusión en medios, impresión de material electoral, equipos de tecnología y comunicación, videos, eventos, elaboración de carteles, impresión de compendios, adquisición de vehículos y renta, líneas telefónicas, adecuaciones de inmuebles, obras públicas que celebren, patrimonio inmobiliario y enajenación de bienes muebles, así como en las diversas etapas de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida en las materias señaladas, la participación de los contralores ciudadanos para contribuir en el ejercicio real y efectivo del Control Ciudadano. Debiéndose transmitir en vivo dichos procedimientos.
- e) Las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos y concesiones derivado de licitaciones públicas o invitaciones restringidas deberán ser debidamente fundadas y motivadas y se permitirá a los interesados la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen. Debiéndose publicar de manera inmediata en el portal del IEPCT.
- f) Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La Administración de manera pública en el portal tendrá vigente la lista de los habilitados e inhabilitados. Por lo que deberá solicitar la constancia Fiscal Federal y Estatal a quienes participen. Además, proporcionará a la Contraloría con 5 días hábiles de anticipación los domicilios verificados (evidencia fotográfica exterior e interior), expediente fiscal y en su caso si es Persona Moral Acta Constitutiva inicial, modificaciones a la sociedad, poder notarial vigente. En ambos casos constancia fiscal actualizada del domicilio fiscal. En todos los casos probar que se dedican a dicha actividad demostrando fehacientemente su giro.
- g) La actividad contractual deberá sujetarse a los planes y programas correspondientes, los cuales deberán ser de conocimiento público vía portal del IEPCT.
- h) El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los criterios de Economía, Eficacia, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Eficiencia y Austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos. Tratándose de vehículos del IEPCT no pueden ser asignados de manera personal a ningún Funcionario del Organismo Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal en el entendido de que deben permanecer en las instalaciones del Instituto Electoral durante todos los días después de la jornada de trabajo salvo que por causas plenamente justificadas imperiosas



de extrema necesidad se requiera o durante el proceso electoral. De igual manera no se puede tener chofer asignado más que únicamente en labores diarias y durante dicha jornada. El anteproyecto del Presupuesto autorizado por el Consejo Estatal deberá ser publicado al día siguiente de su aprobación en el portal del IEPCT.

- i) No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, familiar o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal estarán en el entendido de no contratar o en su caso a sabiendas que tengan una relación familiar esté trabajando en el IEPCT y no comunique su parentesco. La Dirección Ejecutiva de Administración será la responsable de informar el status de todo el personal cada mes del Instituto Electoral.

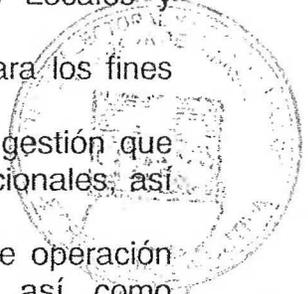
j) Abstenerse, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con materia de adquisiciones, difusión en medios, impresión de material electoral, equipos de tecnología y comunicación, videos, eventos, elaboración de carteles, impresión de compendios, adquisición de vehículos y renta, líneas telefónicas, adecuaciones de inmuebles, obras públicas que celebren obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

4.- PROGRAMAS INSTITUCIONALES ANUALES.

Son los Programas Técnicos que implemente el Instituto para el cumplimiento de las funciones de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana de conformidad con lo que dispongan las Leyes.

En la ejecución de programas del IEPCT, El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal las responsables de su cumplimiento deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

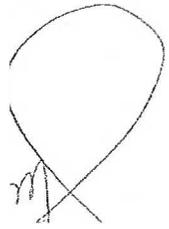
- 
- a) Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Ante todo, se deberán respetar los Derechos Humanos en igualdad de circunstancias para todos los integrantes.
 - b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria. Tomando en cuenta tanto los lineamientos Locales y Federales en materia de austeridad.
 - c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes.
 - d) Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal.
 - e) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.
 - f) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos a costa de su encargo con fines político-electorales.
- 

CAPÍTULO V TRÁMITES Y SERVICIOS

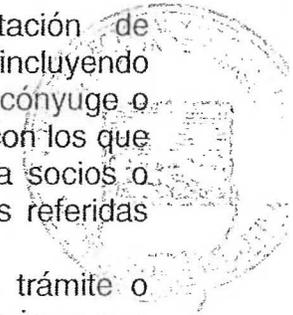
DÉCIMO. - El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social. Para lo cual se contemplará dentro del presupuesto la capacitación como el eje principal para el desarrollo de habilidades y técnicas que permitan al Instituto Electoral cumplir eficientemente sus objetivos.
- b) Implementar mecanismos de control o libros de gobierno con el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente. De aplicación en materia legal lo que corresponde en la legislación de archivo público.



- c) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios.
- d) Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos.
- e) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- f) Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando las personas servidoras públicas no puedan abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

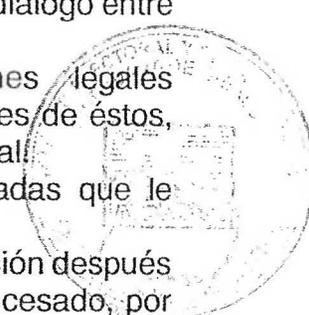
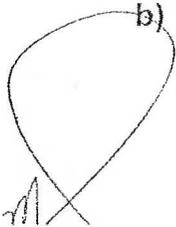


CAPITULO VI RECURSOS HUMANOS.

DÉCIMO PRIMERO. - El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberá observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- b) Dar atención a las personas servidoras públicas con un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los Principios, Valores y Directrices del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo entre todos los funcionarios.
- d) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal.
- e) Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba.
- f) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.



- g) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba.
- i) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- j) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

CAPITULO VII ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DÉCIMO SEGUNDO. - El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT en el uso o la administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
- b) Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas.
- c) Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes.
- d) Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el IEPCT conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente.
- e) Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de

honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para el IEPCT o ventajosas para los particulares.

CAPITULO VIII PROCESOS DE EVALUACIÓN

DÉCIMO TERCERO. - El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT en el ámbito de sus atribuciones, deberán verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la selección, designación y contratación del personal que ingrese al Instituto Electoral, así como para su evaluación permanente por la Contraloría.

CAPITULO IX CONTROL INTERNO

DÉCIMO CUARTO.- El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría del IEPCT conjuntamente se integrarán mediante un Programa Institucional en la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión, dictaminación, así como plazos, procedimientos y forma en la implementación y aplicación del control interno, deberán ajustarse al presente Código de Ética y de Conducta, así como a los Lineamientos de Control Interno de la Contraloría que en su caso se emitan en cumplimiento de metas y fines, así como en la prevención y mitigación de riesgos en la gestión pública del Instituto Electoral.

CAPITULO X PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DÉCIMO QUINTO. - El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Proporcionar atención a toda persona con un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios.
- b) Recibir todo documento o escrito que presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos y número de fojas.
- c) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información.

- d) Orientar, proporcionar información correcta y suficiente y dar atención adecuada cuando se reciban o se pretendan presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta.
- e) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos
- f) Es obligación de toda persona servidora pública respetar la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de la ciudadanía bajo el principio de Legalidad; en caso de la existencia de un mandamiento, hacerlo de conocimiento por escrito debidamente fundado y motivado.
- g) Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridad competente, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

CAPITULO XI DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

DÉCIMO SEXTO. -El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberá observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a los integrantes del IEPCT o particulares con las que tenga relación con motivo de éste.
- b) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
- c) Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- d) Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades.
- e) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- f) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión. En su caso deberán atenderse los lineamientos que al efecto emita la Junta Estatal Ejecutiva y publicarlos en el portal del IEPCT.
- g) Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los Principios y Valores que establece el presente Código de Ética y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

h) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

CAPÍTULO XII COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran con los elementos de prueba respectivos.
- b) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas.
- c) El IEPCT y todos los integrantes del Instituto Electoral que la integran comparten la responsabilidad de mantener a esta institución pública libre de la parcialidad y falta de objetividad que provocan los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes. Al efecto se deberá actuar en los términos que señalan la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas y la normatividad sobre Prevención de Conflicto de Intereses.
- d) Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones.
- e) Observar sobre del superior jerárquico respeto, subordinación y cumplimiento de las disposiciones que dicten legítimamente o en su caso, exponer las dudas sobre la procedencia de las órdenes.
- f) Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- g) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que se reciban.
- h) Supervisar que las personas servidoras públicas sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al Órgano Interno de Control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan.

CAPITULO XIII COMPORTAMIENTO DIGNO

DÉCIMO OCTAVO. - El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría y demás personal del IEPCT deberán observar un comportamiento honrado,

responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que Interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- a) Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su resguardo observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales.
- b) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos.
- c) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- d) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional.
- e) Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del Interés Público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de funcionarios públicos y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político.
- f) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de intereses.
- g) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual sin consentimiento, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones;
- h) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona servidora pública;
- i) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, alguna otra u otras personas,
- j) Mirar sin su consentimiento a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- k) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de carácter sexual;
- l) Obligar a la realización de actividades que no competan a sus funciones o medidas disciplinarias en represalias por rechazar conductas de carácter sexual;

- m) Pedir a cambio de la prestación de un trámite o servicio en el IEPCT a la persona solicitante usuaria, pasante, estudiante o solicitante, que acceda a tener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- n) Expresar comentarios, burlas, insultos, piropos o bromas hacia otra persona referentes de su vida sexual, apariencia o anatomía, con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- o) Realizar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- p) Realizar comentarios respecto a la preferencia sexual o sobre la vida sexual de otra persona servidora pública;
- q) Exhibir o enviar a través de un medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

CAPÍTULO IX CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

DÉCIMO NOVENO. - El Órgano Superior de Dirección que es el Consejo Estatal, La Junta Estatal Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones, Contraloría del IEPCT deberán establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios, valores y directrices a que se refiere los presentes Códigos, respecto de una situación dada, acorde a las atribuciones, misión y visión del ente público. La Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación difundirá y publicará en la página de internet el presente Código de Ética y Código de Conducta y la Junta Estatal Ejecutiva a través de sus unidades administrativas que le están adscritos hará del conocimiento de las personas servidoras públicas su contenido.

El Órgano Interno de Control emite los Código de Ética y Código de Conducta para su aplicación y en donde se determina de manera puntual y concreta la forma en que las personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente documento.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del IEPCT en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan todas las Personas Servidoras Públicas que integran el personal del IEPCT.

En caso de realizarse actualizaciones, debidamente aprobadas por la persona titular de la Contraloría, se difundirán de manera permanente a través de los medios de difusión del IEPCT.

De igual manera, se hará del conocimiento de manera impresa o digital a las personas servidoras públicas del IEPCT, así como a los de nuevo ingreso, mismos que de manera anual ratificarán por escrito que se obligan a cumplir las disposiciones contenidas en estos Códigos, del cual se remitirá copia a su Expediente de personal en resguardo de la Coordinación de Recursos Humanos del IEPCT.

DE LAS INFRACCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Órgano Interno de Control del Instituto determinará si se actualiza una falta administrativa derivada del incumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta del IEPCT, y llevará a cabo el Procedimiento correspondiente para su sanción, sin perjuicio de que la conducta de la Persona Servidora Pública actualice otro tipo de responsabilidad, cuya competencia sea de otra autoridad.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Código de Ética y el Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación, por lo tanto, hágase del conocimiento del Consejero

Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y de todo el personal del Instituto Electoral, la emisión del presente Acuerdo.

Segundo: Se emite el presente Acuerdo en cumplimiento del Capítulo V relativo a la difusión, artículo Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual dispone, el Código de Ética deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Por ello, solicítase al Secretario Ejecutivo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los diecinueve días del mes julio de 2019.

Miguel Armando Vélez Téllez, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el presente Acuerdo con fundamento en el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y artículo 381 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; en relación con el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 y artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

EL CONTRALOR GENERAL DEL IEPCT

MIGUEL ARMANDO VÉLEZ TÉLLEZ



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

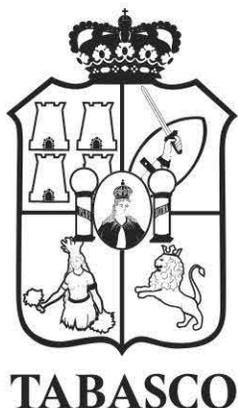
----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE VEINTISIETE (27) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ACUERDO POR EL QUE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. -----

----- DOY FE -----



SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARIO EJECUTIVO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: sHv4w4QCBLLdl75NRuFA9llkD+w6zCDIPaCyomFlzFIVQD1rqJzaP/MYK7gRpxCf9bdhUkEZQo l6Jznw/YhzGWTk7Ps3lG4thaTKiOl4LMZPvX2nnuv1fZQIHg6Ann7XrTQRN5BudcZaycQYG8qgYgbtGMPlddkF0uO yUegKoigTQmWFCnQal6i4CO5lf3VMolG6SkC/W0nASVGkOJJxAGCtiEVdWNcmMIIQg+J6O49gr30LkUEkAQL2ki EIVPGc7diSRqJHMM7aWwrLk2ays7Fqapay6KCx3t8sQdDIJilz9YIDaSjE93cTfp01CFcmp7LTsZ73MxlhRTEvx6XK Uw==